

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, la presente actuación para resolver. Sírvasse proveer. Palmira, 5 de julio del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 167

Palmira, cinco (5) de julio del año dos mil veintidos (2022)

El pasado 30 de agosto del año en curso, la Caja Promotora de Vivienda Familiar y de Policía informa que aplico el embargo del 50% de los conceptos de cesantías e intereses de cesantías acumulados en la cuenta individual del afiliado. Tal información se colocará en conocimiento de la parte interesada.

Y atendiendo el requerimiento formulado por el Lider de Grupo de Asuntos Jurídico Operaciones de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, se le habrá de informar que la medida de embargo y retención se libró de acuerdo lo normado en el numeral primero del articulo 598 del C. G del Proceso, y la suma embargada se tendrá en cuenta dentro del proceso respectivo al tenor de lo normado en el artículo 523 de la misma obra procesal.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes interesadas el contenido del oficio No. 13-01-20220623003587 del 1 de julio del año 2022.

SEGUNDO: INFORMAR al Líder de Grupo de Asuntos Jurídico Operaciones de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, que la

medida de embargo y retención de los dineros causados a favor del demandado por concepto de cesantías e intereses de cesantías, se libró atendiendo lo normado en el numeral primero del artículo 598 del C. G del Proceso, y la suma embargada se habrá de liquida tendrá en cuenta dentro del proceso respectivo al tenor de lo normado en el artículo 523 de la misma obra procesal.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA PALMIRA**

En estado No. 99 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.321 del C.P.C.)

Palmira, 6 de julio del año 2022
La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06fc7ae55cf6b939abfe3e0055583fbb983ff856597d53b687e00d3424051b87

Documento generado en 05/07/2022 10:35:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>